

Registro de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida de la Comunidad de Madrid

Procedimiento para el modo de gestión A

El Ayuntamiento comunicará a la Dirección General de Transportes todas las resoluciones que adopte en esta materia, remitiendo original de la resolución, sea o no favorable, y copia de la solicitud correspondiente cuando el procedimiento se haya iniciado a petición del interesado.

La Dirección General de Transportes grabará e imprimirá la tarjeta y la remitirá al Ayuntamiento, quien habrá de recabar la firma del titular en el espacio destinado a este fin y, si se trata de tarjetas individuales, adherir una fotografía del mismo, sobre la que se estampará el sello del Ayuntamiento. Una vez efectuados estos trámites, entregará la tarjeta al interesado. En el caso de tarjetas de transporte colectivo se entregarán tantas tarjetas como vehículos se hayan justificado en la solicitud.

Procedimiento para el modo de gestión B

El Ayuntamiento accederá al Registro y anotará directamente todas las resoluciones adoptadas, siguiendo para ello las instrucciones que facilita el propio programa de grabación. Si se trata de tarjetas de transporte colectivo, se incorporarán al Registro todas las matrículas de los vehículos para control interno.

Una vez efectuada la grabación, la Dirección General de Transportes imprimirá la tarjeta y la remitirá al Ayuntamiento, quien habrá de proceder según lo indicado en el segundo párrafo del apartado anterior.

Procedimiento para el modo de gestión C

El Ayuntamiento anotará en el Registro las resoluciones adoptadas, imprimirá las tarjetas resultantes y las entregará a los interesados conforme a lo indicado en los apartados anteriores.

La impresión por segunda o posteriores veces de una misma tarjeta se considerará expedición de duplicado y quedará anotada como tal en el Registro.

Protección de la información

Dada la naturaleza de la información contenida en el Registro, cada Ayuntamiento adoptará las medidas de índole técnica y organizativa que le corresponda de entre las exigidas para los ficheros de nivel alto por el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, de modo que se evite su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Asimismo, quienes intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos de carácter personal contenidos en el Registro están obligados al secreto profesional respecto de los mismos y al deber de guardarlos, conforme determina la Ley 8/2001, de 13 de julio, de protección de datos de carácter personal en la Comunidad de Madrid.

Comunicación de datos al Registro

Se anotarán en el Registro todas las resoluciones de concesión, denegación, renovación o revocación de tarjetas, de modo que en todo el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid cada interesado sólo tenga una única tarjeta activa en el caso de tarjetas individuales, y una única tarjeta activa por vehículo en el caso de tarjetas de transporte colectivo.

Con esta misma finalidad, la numeración de las tarjetas, que será asignada automáticamente por el Registro, incluirá dos series de dígitos: La primera corresponderá al número de orden a nivel autonómico y la segunda al número de orden a nivel municipal.

Cambios de domicilio

Las resoluciones de solicitudes motivadas por el cambio de domicilio del titular de la tarjeta desde un municipio a otro de la Comunidad de Madrid mantendrán inalterado el número de orden autonómico.

La nueva tarjeta expedida conservará el plazo de validez de la anterior, por lo que no será necesario acompañar la solicitud de un nuevo dictamen PMR. Por el contrario, antes de la entrega de la tarjeta se exigirá la devolución de la anterior, que quedará anulada.

Renovación de tarjetas

La anotación de renovaciones de tarjetas, al vencimiento de su plazo de validez, se efectuará utilizando la opción expresamente prevista para este trámite, que permite conservar el número de la tarjeta. No obstante, una vez pasado el plazo de validez de la tarjeta se habrá de utilizar necesariamente la opción "Alta".

La renovación de tarjetas de transporte colectivo se puede hacer simultáneamente con la modificación de las matrículas asociadas. Por el contrario, si se contempla la inclusión de un número de vehículos superior al existente, se habrá de utilizar la opción "Alta" para obtener las nuevas tarjetas que resulten necesarias.

Sanciones

En el caso de tarjetas de transporte colectivo, las sanciones impuestas por un uso indebido de las mismas sólo se asociarán a la matrícula del vehículo con el que se ha cometido la infracción.

Plastificación de las tarjetas

Para favorecer la conservación de las tarjetas en buen estado durante todo el tiempo de su vigencia, se recomienda entregarlas plastificadas al interesado, lo que se habrá de efectuar por el Ayuntamiento una vez haya recogido la firma del titular e incorporado su fotografía.